



BASES DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES CULTURALES, EDUCATIVAS, RECREATIVAS Y SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE ORKOIEN AÑO 2023.

El Ayuntamiento de Orkoien, dentro de los límites que determina su presupuesto y a través del Servicio de Cultura, convoca ayudas a favor de las Asociaciones socioculturales y grupos artísticos de la localidad, para programas que se realicen en el año 2023.

1ª - Objeto

El objeto de la presente convocatoria de subvenciones es promover la participación de las Asociaciones y Entidades Sociales en el fomento de actividades culturales, actividades artísticas, educativas, recreativas y sociales que están consideradas de utilidad e interés social por parte del Ayuntamiento de ORKOIEN.

Se considera subvención toda disposición dineraria o en especie realizada por el Ayuntamiento en favor de las Asociaciones o Entes y Colectivos que se presentan a la misma.

2ª - Requisitos para la solicitud de ayuda de las Asociaciones y Entidades

Podrán acogerse a la presente Convocatoria las Asociaciones Socioculturales y Entidades de la localidad que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidas a la fecha de presentación de la solicitud.
- Tener su domicilio social en Orkoien.
- Estar inscritas en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Navarra y en el Registro Municipal de Entidades.
- Carecer de ánimo de lucro.
- Desarrollar su actividad cultural y los proyectos objeto de subvención en Orkoien.
- Estar al corriente de las obligaciones fiscales y de Seguridad social y de las obligaciones tributarias del Ayuntamiento.

3ª - Plazo y lugar de presentación

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días naturales a contar desde su publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Toda la documentación, tanto la solicitud como la justificación será presentada por registro electrónico a través de <https://orkoien.sedelectronica.es>

Estas Bases junto con los documentos anexos están disponibles en las oficinas del Servicio de Cultura y Deporte del Ayuntamiento de Orkoien y en la página Web: www.orkoien.com





4ª – Documentación a presentar

Las Asociaciones que soliciten acogerse a la presente convocatoria, deberán presentar la siguiente documentación:

- -Ficha modelo n.1, por cada entidad o asociación solicitante (**ANEXO 1**)
- -Ficha modelo n.2, una por cada actividad para la que se pide subvención (**ANEXO 1**)
- -Certificado de titularidad bancaria que certifique la titularidad de la cuenta a la que se abonará la subvención. (Este certificado se deberá presentar a la comunicación de la concesión de la subvención)

Si la solicitud no viniera cumplimentada en todos sus términos o el programa no estuviese suficientemente acreditado, el Ayuntamiento podrá requerir la subsanación en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde su notificación.

Así mismo, en aquellos casos en los que las Asociaciones declaren datos en su solicitud, de acuerdo con la Disposición Adicional 8ª de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento podrá realizar las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de éstos.

5ª - Adjudicación

Las cantidades a adjudicar objeto de esta convocatoria de subvenciones se harán con cargo a la partida 3340 4820000 Subv Asociaciones Culturales del presupuesto vigente en el 2023.

Una comisión estudiará y valorará las solicitudes presentadas y elevará al Órgano Municipal competente en el plazo de máximo de 1 mes de la correspondiente propuesta de concesión provisional de subvenciones.

Esta resolución provisional, debidamente motivada. Se notificará a los solicitantes, para que en el plazo de 10 días hábiles puedan formular alegaciones si lo consideran oportuno.

La Comisión estará compuesta por:

- Presidente: Concejala de Cultura.
- Vocales: Concejales de Euskera, Técnica Municipal de Euskera y Educador Social del Ayuntamiento.
- Secretaria: Técnica Municipal de Cultura y Deporte del Ayuntamiento.

6ª - Criterios de Valoración

Para la concesión de subvenciones se determinará por la Comisión que el programa responda al objeto de la convocatoria, el interés de las actividades y número de personas participantes o beneficiarias y la repercusión social de la actividad.





La Comisión tendrá en cuenta los siguientes criterios generales del proyecto o actividad presentada:

1.-Calidad e interés del programa presentado.

- Interés cultural de cada una de las actividades.
- Complementariedad con el programa cultural del Ayuntamiento.
- Dinamización de la vida cultural en el municipio.
- Innovación y creatividad de la propuesta

2.-Adecuación de costes, otras fuentes de ingresos y viabilidad del programa.

3.-Trayectoria de la entidad y cumplimiento del programa presentado el año anterior,

4.-Nº de participantes previstos en el programa.

5.-Impacto de la actividad en el municipio.

6.-Colaboración de la Entidad o Asociación con los programas culturales del Ayuntamiento de Orkoien

7ª - Actividades objeto de ayuda

Las Asociaciones podrán presentar como actividades objeto de subvención las actividades formativas de carácter no reglado, las acciones culturales, y las actividades que fomenten la participación ciudadana, así como cualquier otra actividad que se derive de los objetivos de la Asociación o Entidad.

1.- Las actividades objeto de ayuda deberán cumplir las siguientes condiciones:

1- Que estén abiertas a todos los vecinos y a todas las vecinas, entendiendo como tal, la no discriminación por género, raza, lengua, ideología, orientación etc...

2.- Que fomente la relación y la convivencia, así como el desarrollo personal de los y las participantes.

3.- Que respondan a los intereses del sector o sectores de la población para las que han sido programadas.

4.- Actuaciones que son consideradas de interés por el Ayuntamiento que serán abiertas, públicas y gratuitas.

5.- Que tengas un interés sociocultural y que no estén incluidos en otras líneas de ayuda del Ayuntamiento.

2.- Quedan excluidas de esta convocatoria por no ajustarse a los fines de esta, las siguientes actividades:

1.- Aquellas actividades que han sido convenidas con el Ayuntamiento mediante los respectivos convenios de colaboración.

2.- Las actividades que dupliquen la oferta que viene desarrollando el Ayuntamiento.

3.- Las actividades de carácter docente, previstas o paralelas a programas de enseñanza reglada.

4.- Las actividades subvencionadas totalmente o hasta un 70% por otro Ente Público o entidad financiera.





5.- Aquellas actividades que no se desarrollen desde un aspecto cultural y abierto y tengan un marcado carácter ideológico o religioso.

6- La adecuación de locales o cualquier tipo de intervención en edificios, la adquisición de bienes muebles e inmuebles, y los gastos derivados del funcionamiento (alquiler, luz, agua, teléfono, personal etc.) de aquellos locales municipales que estén cedidos en uso a asociaciones o grupos artísticos.

7.- Los gastos de representación, los aperitivos, las comidas, alojamiento, regalos (excepto trofeos) etc.

8.- Las actividades de campamentos, estancias o viajes de más de 1 día de duración.

9.- Las actividades que se programen dentro de los días oficiales de fiestas patronales.

8ª Resolución

La resolución de las solicitudes se llevará a cabo por el Órgano Municipal competente atendiendo la propuesta de la Comisión evaluadora.

Se deberá comunicar a los solicitantes la resolución de la convocatoria y las actividades que son objeto de la ayuda. Esta ayuda se entenderá encaminada a la realización de las actividades presentadas en los programas.

Como norma general, el total de la cantidad con que se subvencionen será como máximo del 70 por 100 del presupuesto aceptado. Este máximo podrá aumentarse hasta el 85 por 100, si dicha cantidad tiene como objetivo el empoderamiento de las mujeres o fomentar la igualdad entre hombre y mujeres.

9ª Obligaciones y cobro:

Las Asociaciones beneficiarias de estas subvenciones estarán obligadas a:

- 1.- Comunicar al Servicio de Cultura a la mayor brevedad posible las modificaciones en el programa, incluyendo cambio de actividad, inclusión de una nueva actividad o la imposibilidad de realizar alguna de las actividades previstas
- 2.- Admitir la verificación de todos los datos de las actividades por parte del Ayuntamiento.
- 3.- Las Asociaciones que tengan cedidos provisionalmente locales públicos deberán asumir, los gastos derivados del uso del teléfono y líneas ADSL, así como la limpieza y el mantenimiento básico de los mismos.
- 4.- La publicidad de las actividades subvencionadas deberá realizarse en castellano y euskera e incluir en la difusión del programa o actividad la colaboración del Ayuntamiento de Orkoien, incluyendo asimismo el logotipo del Ayuntamiento.
- 5.- Presentar en el Registro del Ayuntamiento, **antes del 1 de diciembre de 2024**, la memoria de las actividades realizadas según los criterios establecidos en la cláusula 10 de esta convocatoria, en la que se justifique el empleo de la ayuda concedida.

El pago de las subvenciones se efectuará en dos plazos:





1. El 70% de las mismas en el momento de la notificación de la resolución de la convocatoria siempre que dicha cantidad entregada a cuenta no supere el importe justificado en la última memoria presentada o sea demostrable la ejecución real de las nuevas actividades presentadas a la convocatoria.
2. El 30% restante, previa presentación de los documentos que acrediten la realización por parte de la entidad beneficiaria del proyecto que fundamentó la concesión de la subvención y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en estas bases y siempre y cuando la subvención a recibir en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos no supere el coste real de la actividad subvencionada.
- 3.

10ª. Justificación

Para percibir el total de la subvención concedida de acuerdo con las prescripciones de esta Ordenanza, es preciso presentar en el Registro del Ayuntamiento **antes del 1 de diciembre, la memoria de las actividades realizadas con, la siguiente documentación:**

-Memoria de actividades con los siguientes datos:

- Descripción detallada de cada una de las actividades realizadas: número de personas usuarias o participantes (edades, sexo a efecto de valoración por parte de la Comisión), valoración de los objetivos planteados.
- Copias de los folletos, carteles u otro tipo de soportes publicitarios utilizados para la difusión de cada una de las actividades
- Relación de subvenciones recibidas de otras entidades públicas o privadas.
- Balance económico de cada actividad realizada firmada por titular de la Asociación o Entidad que refleje los gastos e ingresos relativos a la actividad. La justificación deberá responder al coste total de las actividades realizadas, no solo a la cantidad de subvención recibida (**ANEXO 2**)
- Declaración jurada del beneficiario acreditativa de que las facturas que se presentan como justificantes se han aplicado a la actividad subvencionada
Las facturas se presentarán debidamente ordenadas y sumadas agrupadas a cada actividad.
- Todas las facturas que acrediten el gasto de las actividades a subvencionar, que tendrán que cumplir los siguientes requisitos:
 - -Ser originales o fotocopias compulsadas.
 - -Contener el DNI o NIF del emisor y nombre o razón social del mismo.
 - -Número de factura y fecha de emisión que deberá coincidir con el periodo en que se haya desarrollado la actividad. Deberán estar datadas durante el año en que se haya concedido la subvención. Si se trata de una actividad puntual, en la fecha correspondiente a la mencionada actividad.





- En caso de pago de gratificaciones o dietas voluntariado, Certificado del presidente o presidenta de la Asociación del pago de tales cantidades, recibís de las mismas (con los datos de la persona que recibe) y justificantes bancarios de la cantidad abonada en ese concepto.

Una vez justificada la actividad a subvencionar, si el coste real es inferior a la subvención concedida, el Ayuntamiento podrá solicitar el reintegro de la diferencia, según artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11ª - Incumplimiento

El incumplimiento de las obligaciones y determinaciones contenidas en las bases de esta convocatoria, el falseamiento de datos o la modificación sustancial de los fines debido a los cuales se concedió la subvención, podrán dar lugar a la revocación de la subvención, a la obligación de reintegrar las cantidades que hubiesen sido percibidas, y supondrán la pérdida del derecho a participar en próximas convocatorias, sin excluir poder ejercitar si fuera necesario, las medidas legales oportunas.

12ª.- Protección de Datos.

La entidad responsable del tratamiento de los datos personales que se recaben junto con la solicitud y aquellos otros que deban obtenerse para el control de la concesión de las ayudas es el Ayuntamiento de Orkoien.

Los datos personales se utilizarán para la gestión, tramitación y seguimiento del expediente de concesión de las ayudas y para el posterior control y la realización de las comprobaciones necesarias en relación con las obligaciones de las entidades beneficiarias.

La base legítima del tratamiento será el cumplimiento de una misión realizada en interés público de conformidad con el art. 6.1.e del Reglamento General de Protección de Datos y la obligación legal, respecto de aquellos tratamientos que supongan una comunicación de datos a terceros.

Las comunicaciones de datos serán las previstas en la Ley Foral 5/2018 de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en otras normas con rango legal que sean de aplicación.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos y de conformidad con la normativa de archivos y documentación.

Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, la limitación de su tratamiento, oposición, portabilidad y no ser sometido a una decisión basada exclusivamente en el tratamiento de los datos personales mediante escrito dirigido al Ayuntamiento, en Plaza Iturgáin de Orkoien, o en la dirección delegadoprotecciondatos@orkoien.com





Las personas interesadas tienen derecho a contactar o reclamar ante el Delegado de Protección de Datos cuyos datos de contacto son: delegadoprotecciondatos@orkoien.com

Así mismo, en el caso de que entiendan vulnerado su derecho a la protección de datos, las personas interesadas también tienen derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos. La información de protección de datos dispuesta en este artículo será facilitada por la persona solicitante a aquellas personas interesadas de las que se aporten datos al procedimiento, ello en cumplimiento del artículo 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de Protección de datos).

13ª.- Recursos

Contra estas bases y los actos que la desarrollen cabe interponer alguno de los siguientes recursos:

- *Recurso de Reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación del acto.*
- *Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de la notificación del acto*
- *Recurso Contencioso-administrativo ante el Juzgado o la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del acto.*

Orkoien, noviembre 2023. - El Alcalde, Alejandro López Orejuela

